

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O:**

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la jubilación al señor Jorge Gerardo Marte, con una pensión del Estado de setecientos veinte pesos oro (RD\$720.00), mensuales.

Artículo 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y seis, año 143<sup>o</sup> de la Independencia y 123<sup>o</sup> de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 557-86 que concede nacionalidad dominicana al señor Angel Luis Villar Rivadulla.

SALVADOR JORGE BLANCO  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 557-86

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía, ha elevado al Poder Ejecutivo el señor Angel Luis Villar Rivadulla, para que se le conceda la nacionalidad dominicana,

VISTA la Ley No. 1683, sobre Naturalización de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O:**

Artículo 1.- Se concede la nacionalidad dominicana al señor Angel Luis Villar Rivadulla, de nacionalidad cubana.

Artículo 2.- El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario.

Artículo 3.- Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y seis, año 143<sup>o</sup> de la Independencia y 123<sup>o</sup> de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 558-86 que concede la condecoración de la Orden del Mérito Naval en Segunda Categoría, con Medalla al Mérito Naval, al Capitán de Navío, Jaime Rangel Santos, Agregado Militar, Naval y Aéreo a la Embajada de Colombia en la República Dominicana.

SALVADOR JORGE BLANCO  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 558-86

CONSIDERANDO: Que deben ser reconocidos los méritos del Capitán de Navío, Jaime Rangel Santos, Agregado Militar Naval y Aéreo a la Embajada de Colombia en la República Dominicana, quien durante su gestión ha prestado valiosos servicios a nuestro país,

VISTA la Ley No. 3880 de fecha 13 de julio de 1954, que crea la Orden del Mérito Naval,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

#### D E C R E T O,

Artículo 1.- Se concede la condecoración de la Orden del Mérito Naval en Segunda Categoría, con Medalla al Mérito Naval, al Capitán de Navío, Jaime Rangel Santos, Agregado Militar, Naval y Aéreo a la Embajada de Colombia en la República Dominicana.

Artículo 2.- Envíese a las Secretarías de Estado de las Fuerzas Armadas y de Relaciones Exteriores para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y seis, año 143<sup>o</sup> de la Independencia y 123<sup>o</sup> de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO